

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 224-13 que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de Educadores Cooperativos y Afines. G. O. No. 10724 del 20 de agosto de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 224-13

VISTA: La Ley No.:127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la **Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de Educadores Cooperativos y Afines, (EDUCOOP)**, con su asiento principal en la Ave. México, Esq. Altagracia, Edificio Grupo Médico México, Apto. 203, sector San Carlos, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados el día seis (6) de abril del año dos mil diez (2010).

Artículo 2. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA